ANEXO DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTE

INFORMACION GENERAL	
Tipo de Modificación	**ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN**
Número de Contrato	**11008532024**
Contratista	**FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ**
NIT	**800035174-6**
MODALIDAD	**HOGAR SUSTITUTO**
SUPERVISIÓN	**GRUPO DE PROTECCIÓN**

CONSIDERACIONES

1. Que, el día 01 de abril de 2024**,** el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Regional Bogotá y el contratista **FUNDACION AYUDA A LA INFANCIA HOGARES BAMBI BOGOTÁ** identificada con Nit **800035174-6** suscribieron el Contrato de Aporte No**.11008532024** , cuyo objeto es: ***"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.".***

2. Que, el Contrato de Aporte No**. 11008532024** tiene un plazo de ejecución inicial hasta el **01 de abril de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.**

3. Que, el valor inicial del contrato de Aporte No**.11008532024** es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($497.677.119)** el cual fue modificado quedando como valor final la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS($534.191.999)**

4. Que, el contrato de Aporte No**.11008532024** ha sido objeto de las siguientes modificaciones:

 ADICIÓN No 1 por valor de **treinta y cinco millones de pesos MCTE ($35.000.000**) por concepto de dotación unidades aplicativas rubro 114.

 ADICIÓN No 2 por valor de **seis millones de pesos MCTE ($6.000.000)** por concepto de dotación personal celebración de cumpleaños de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes ubicados en las modalidades de acogimiento familiar – hogar sustituto.

ADICIÓN No 3 por valor de siete millones de pesos **MCTE** ($7.000.000). adición al contrato N°. 11008532024, por concepto del rubro c c-4602-1500-10-704040-4602014-02 acciones complementarias para la gestion en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia.

LIRACION: por valor de **once millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veinte pesos MCTE ($11.485.120**) liberación de recursos no ejecutados por baja cobertura en el servicio en los meses de abril, mayo y junio de 2024

5. Que, mediante memorando No**.20243440000033679 3**de fecha **20 de noviembre 2024** la Coordinadora del Grupo de Protección del ICBF Bogotá solicita modificación al Contrato de aporte No.**11008532024,** teniendo en cuenta la justificación remitida por la supervisora del contrato en mención, la cual hace parte integral del presente anexo.

6. La presente adición, no supera el 50% del valor inicial del contrato dando cumplimiento al parágrafo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual señala: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

CLÁUSULA 1 – ADICIONAR

Adicionar el valor del contrato de Aporte No.**11008532024**, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($54.159.851)** se distribuirá de la siguiente manera:

-**CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MTE ($ 51.159.851)** corresponderá a la atención de los beneficiarios

-**TRES MILLONES PESOS MTE ($3.000.000)** corresponderá por el rubro C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123 - Acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia.

Los recursos de 2024 se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**.143224** expedido por la Coordinación Financiera del ICBF Regional Bogotá.

CLÁUSULA 2 – PRÓRROGA
El plazo de ejecución del contrato de Aporte No.**11008532024**, será prorrogado hasta el 29 de diciembre de 2024, a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial, es decir a partir del 01 de diciembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 3 - MODIFICACIÓN
Modificar las cláusulas **PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO** del contrato de Aporte No. las cuales quedarán así: **CLAUSULA 2. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($588.351.850).** **CLAUSULA 4 FORMA DE DESEMBOLSO**: Numeral 2… (ii) quedara en ocho (8) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual y numeral 3… (iii) El aporte correspondiente al periodo del 1 al 29 del mes de diciembre 2024, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el periodo, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente.

CLÁUSULA 4 – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES
Todas las demás estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el Contrato de Aporte No.**11008532024,** no son modificadas con el presente documento y por lo tanto continúan vigentes sin variación alguna.

CLÁUSULA 5 – GARANTÍAS
El contratista se compromete a modificar a favor del ICBF las garantías del Contrato de Aporte No.**11008532024,** Adjuntarlas al contrato electrónico a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, ajustándolas al nuevo valor y plazo de ejecución, la cual deberá ser expedida el mismo día de suscripción de la presente modificación, con el fin de que sea aprobada por la entidad ICBF en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 6 – PUBLICACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del presente Anexo de modificación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

CLÁUSULA 7 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantía por parte del ordenador del gasto.